



# GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 10 DE FEBRERO DE 1789.

---

*Varsovia 3 de Enero.*

**E**l Conde Branicki, Gran General de la Corona, no concurrió á la Dieta del Reyno hasta el dia 23 de Diciembre, en cuya sesion se presentó con el trage nacional, que se va adoptando mucho. Pronunció un discurso para justificarse de haber ido al sitio de Oczakow sin permiso de la República; su único motivo fué el deseo de perfeccionarse en el arte de la guerra.

La nueva Junta militar, compuesta de 17 personas y presidida por el mencionado Conde, hizo su abertura el dia 26, y aseguran que ya ha expedido órdenes á los Comandantes de nuestras fronteras para que se opongan á la entrada de otras tropas Rusas en los dominios de Polonia.

Ha salido de aquí para Petersburgo el Príncipe de Nassau; y para Berlin el Conde de Golz, empleado en la Embaxada de la Corte de Prusia. Dicen que este último es portador de unas memorias que contienen quanto ha acaecido en este Gabinete desde su residencia en el Reyno. Se le espera de vuelta para el 10 de este mes.

Se valúa en dos millones de piastras el dinero contante que encontraron los Rusos en Oczakow.

*Mittau 22 de Diciembre de 88.*

**A**yer á las 6 de la tarde se prendió fuego en el Palacio Ducal; fuéron tan rápidos sus progresos que á las 3 de la mañana estaba hecha cenizas la mitad de aquel vasto edificio con sus muebles, quedando la mayor parte de los que se consiguió librar muy maltratados, robados ó perdidos en la confusion. Quando llegaron las llamas á todos los pisos causó gran sobresalto ver desplomarse á un mismo tiempo un techo de hierro, la puerta y la escalera principal con las hermosas columnas que la sostenian. Se han librado por fortuna los archivos, cuyos papeles se llevaron á la Academia, pero tan desordenados que se necesitarán muchos años para coordinarlos y saber si falta alguno. El Arquitecto Gensen, á quien se debe la conservacion del resto del edificio, fué recompensado por nuestro Soberano con una rica caja de oro llena de moneda del mismo metal.

*Viena 9 de Enero de 89.*

**E**l Príncipe Gundacaro Colloredo prestó el 6 de este mes su juramento  
en

en calidad de Vice-Canciller del Imperio, y fué presentado como Xefe á todos los dependientes de la Cancillería.

Para cortar á los Turcos toda comunicacion con Predor se ha alargado, segun cartas de Semlin, el cordon de nuestras tropas en el territorio Otomano hasta una milla mas allá de Gradiska antiguo. En cada puesto hay un destacamento de 30 hombres.

A fin que la gente acaudalada de los Estados hereditarios pueda colocar con seguridad su dinero, ha permitido el Emperador que lo depositen en los fondos públicos de crédito, donde se pagará á sus dueños 5 por 100 de réditos; pero no podrán sacarlo sino al cabo de 8 años contados desde principios del presente hasta fines del de 96, y éntonces los sugetos que deseen recoger sus caudales lo avisarán 6 meses ántes.

En esta ciudad nació el año próximo pasado 9376 niños, los 4802 varones, y las 4574 niñas; y murieron 12,668 personas, de ellas 2964 hombres, 2620 mugeres, 3766 solteros y 3318 solteras. En el total de muertos hubo 514 de apoplexía, y 250 de viruelas. El número de malos partos fué de 455, y no se incluye en el de nacidos. Resulta del cotejo de estos estados con los del año de 87, que en el último ha habido 56 muertos y 560 nacidos de ménos. — En el Hospital general entraron durante el mismo año 12,513 enfermos, de los cuales salieron curados 11,162; fallecieron 1174, y quedaban en camas 1473.

*Lóndres 20 de Enero.*

Las restricciones propuestas para la Regencia por Mr. Pitt se leyeron en la Cámara baxa el dia 16, pronunciando ántes el mismo Ministro un discurso muy extenso sobre la necesidad de suplir al poder ejecutivo, y la de no conferirlo sin dichas modificaciones. Sobre el primer punto expresó que aunque los Médicos variaban en diferentes puntos, estaban acordes en que la cura del Rey era tan probable ahora como les pareció quando diéron el primer informe; y la diferencia de sus dictámenes, en quanto á dicha probabilidad, procedia de dos circunstancias por las cuales podia qualquiera imponerse en quien era acreedor á mayor confianza: conviene á saber, el conocimiento de la enfermedad en general, y en particular el del temperamento del augusto enfermo. Tres facultativos son muy expertos en el modo de curar estos achaques; otros dos (que son el Caballero Baker y el Doct. Warren) están perfectamente impuestos en el régimen, hábitos y constitucion del Rey, y estos asisten diariamente dos horas al lado de S. M., quedando los otros tres de guardia desde el anochecer hasta las 11 de la mañana. Es notable (añadió Mr. Pitt) que los dos primeros sean los que ménos confían en el restablecimiento del Rey; que los tres restantes alienten mayores esperanzas, y que el Doct. Willis, que es quien mas cuida á S. M., sea tambien el que mas espera su recobro. El Caballero Pepys, otro de éstos Médicos, presentó algunas circunstancias que si no indican la seguridad de la cura, prueban á lo ménos que hay bastante alivio; y aun asegura que desde el último exámen son mucho mas fa-

favorables los síntomas. Manifestó tambien el Canciller del *Echiquier* la asercion del facultativo mas inteligente en estos males , de que el término mas corto para el restablecimiento de ellos era de 3 meses, el mas largo de 18 á 24, y el regular de 5 á 6. De aquí pasó á la segunda parte de su discurso en orden á la precision de reemplazar el poder ejecutivo, con los límites correspondientes á unas facultades temporales; debe atenderse á quanto sea necesario al bien del pueblo , pero sin exceder de lo que exige esta necesidad. No se trata de colocar en el Trono á un Soberano , sino de establecer un Gobierno momentáneo , siendo importante conservar la dignidad del Monarca durante su dolencia , y precaver halle obstáculos quando vuelva á verse en estado de tomar las riendas de la Administracion. Indicó de paso quanto mas convendria conferir la autoridad Real á varias personas que á una sola , apoyando este aserto con exemplos sacados de la Historia. Las principales restricciones debian dirigirse , segun él , á impedir se formase en la Cámara de los Pares un partido contra la Corona, que entre sus prerogativas cuenta la de recompensar el mérito ; á ella pues se le debe dexar el poder de crear Pares , y no á un Regente que podria abusar de esta facultad para oponerse á que volviese á gobernar el Soberano despues de restablecido. Sobre estos y otros puntos peroró latamente Mr. Pitt, presentándolos baxo todos sus aspectos, y sosteniendo siempre que no debia conferirse al Regente mando ni derecho alguno sobre los objetos particulares ó propiedades personales del Rey, como tampoco mudar la servidumbre de su Casa, á fin de que no encontrase alrededor de su persona sugetos desconocidos al recobrar su razon. Como el cuidado de S. M. y el de sus bienes se confiarán á la Reyna , convenia se le confiriese la eleccion de los empleos que penden inmediatamente de la Corona , lo qual es tanto mas necesario quanto la mayor parte de los empleados de la Casa del Rey nombran á sus subalternos; y así para conservar el respeto y autoridad debidos á la Reyna , le parecia indispensable á Mr. Pitt darla facultad de despedir y escoger á quien gustase. Anunció finalmente se señalarán algunas personas con quienes pueda S. M. consultar , y á las quales encargará tambien el Parlamento el exâmen de los Médicos del Rey, quando lo tenga por conveniente.

Concluido el discurso, del qual se han indicado aquí las razones y principios en que Mr. Pitt fundó lo indispensable de las restricciones, se procedió á leerlas en estos términos : „1.<sup>a</sup> Hallándose interrumpido por enfermedad del Rey el exercicio personal del poder Real, se pedirá al Príncipe de Gáles se encargue , en nombre de S. M. y en calidad de Regente miéntras dure la enfermedad de su augusto padre, del desempeño de las funciones y de la autoridad constitucional de la Corona baxo las modificaciones siguientes: 2.<sup>a</sup> no podrá el Regente elevar á ningun vasallo á Par , excepto los hijos de S. M. que llegaren á la edad de 25 años : 3.<sup>a</sup> tampoco podrá conferir ninguno de los empleos nombrados *patent places* , ni futuras para los mismos , exceptuando los que por disposicion de

de las Leyes se confieren de por vida, y no á discreccion del Príncipe: 4.<sup>a</sup> no tendrá el Regente poder alguno sobre las propiedades Reales ó personales de la Corona: 5.<sup>a</sup> debiendo confiarse á la Reyna el cuidado de la persona de S. M., quedarán baxo la direccion inmediata de la Soberana los Oficiales de la Casa del Rey.“

Apénas acabó el Secretario de la Cámara la lectura de estos 5 puntos, se levantó Mr. Powys y propuso que se confiriese al Principe de Gales la autoridad Real sin limitacion alguna. Desechóse su propuesta por 227 votos contra 154. Los puntos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> se aprobaron unánimemente, y el 2.<sup>o</sup> á pluralidad de 216 contra 157. El 5.<sup>o</sup>, cuyo exámen se suspendió para la sesion de ayer, se aprobó igualmente en ella, sin embargo de haber pedido Mr. Bouverie se privase á la Reyna del derecho de nombrar y despedir á las personas de la Casa de S. M., lo qual se desechó por 229 Voeales contra 165. El Lord North propuso tambien se señalase término fixo á dichas restricciones; pero solo tuvo á su favor 164 votos contra 220. Aprobadas las 5 proposiciones despues de vivos debates se mandó que se comunicasen hoy mismo á la Cámara de los Pares.

El dia 17 visitó la Reyna á su augusto esposo, acompañándola el General Lascelles y el Caballero Baker. Durante la conferencia estuvo S. M. mas sosegado que otras veces.

*Paris 27 de Enero.*

Los accionistas de la Caja de descuentos resolvieron, en sus juntas de 8 y 15 de este mes, ofrecer al Rey 25 millones de libras por via de préstamo, por 15 meses á 5 por 100 de interes.

Se reciben noticias de los daños que causan en las Provincias las avenidas de los rios al tiempo de deshelarse. El Ródano en el distrito de Leon, y el Loira en el de Orleans, han anegado muchos campos, extendiéndose las aguas de este último sobre 6 ó 7 leguas de terreno; algunas aldeas, y una parte de la ciudad de Orleans, quedáron sumergidas. El Ródano, que tambien se heló no obstante la impetuosidad de su curso, llevaba destrozos de molinos en medio de aguas muy crecidas, y de témpanos de 14, 15 y aun 18 pulgadas de grueso, y de 100 pies quadrados de superficie; sin embargo el puente de Morand, construido de madera, resistió con admiracion de todo el pueblo, á la rapidéz y choque de estas moles; y un molino, cuyo techo sobrepujaba al puente, y que por su tamaño no podia pasar por los arcos, se hizo pedazos al tocar en él. Pero otro puente nombrado Serin, tambien de madera, y colocado sobre el rio Saone en la misma ciudad, fué casi enteramente arruinado.

*Venecia 5 de Enero.*

Hace dias que se hallan totalmente heladas nuestras lagunas, y se pasa libremente de Mestre aquí sin necesidad de barco.

Se sabe que el Archiduque Francisco ha mandado hacer un monumento honorífico á la memoria del Baron Lopresti, Teniente al servicio del Emperador, que con 23 hombres resistió durante 4 horas á un cuer-

cuerpo de 50 Turcos, quitando ántes de morir la vida á 60 de ellos por su propia mano.

Ha fallecido en esta ciudad el comerciante Nicolas Glichí á los 113 años de edad. Pocas semanas ántes de su muerte, acaecida por decrepitud, usaba de los mismos alimentos que acostumbraba en su mocedad. Conservó toda su memoria, y tenia muy presentes las hazañas de Carlos XII de Suecia, de quien sabia muchas y raras particularidades.

*Farma 16 de Enero.*

En la Iglesia de Capuchinos de esta ciudad, en la qual tienen su sepultura los Grandes Duques nuestros Soberanos, se celebráron el dia 8 solemnes funerales por el descanso del alma del Rey D. Carlos III. El túmulo, colocado en medio del templo, tocaba casi al techo, y estaba adornado de estatuas, pirámides y urnas, con muchas lámparas, y gran número de buxias de Venecia. Dixo la oracion fúnebre el célebre Orador Boteri; y fué crecidísimo el concurso compuesto del Clero, Militares, Ministros extrangeros, Xefes de la Corte, Nobleza de ámbos sexos y particulares.

S. A. R. mandó cerrar el teatro desde el dia 27 de Diciembre, en el qual llegó la noticia del fallecimiento de aquel Monarca su tio, y que el luto sea riguroso, y se extienda 24 dias mas de lo que se señalá por la muerte de tios en la Pragmática de lutos.

*Cádiz 27 de Enero.*

Hoy entráron en este puerto las fragatas la Esperanza y la Adelayda, los paquebotes Nra. Sra. del Camino y el Cazador, y las saetías S. Gerónimo y S. Christóbal, procedentes de Veracruz, Havana y Campeche. Conducen, la 1.<sup>a</sup> 1,396,464 pesos, 114 marcos de plata labrada, 5818 arrobas de grana, 1081 de polvo de grana, 8644 libras de añil, 980 quintales de pimienta de Tabasco, 3743 cueros, 2211 quintales de palo de tinte, y otros efectos: la 2.<sup>a</sup> 9442 arrobas de tabaco de polvo y en rama para S. M.; y para particulares 41,328 pesos, 6300 arrobas de azúcar, 2152 libras de tabaco de polvo y cigarros, con otros géneros: el 3.<sup>o</sup> 5743 arrobas de tabaco de polvo y en rama para S. M.; y para particulares 3007 pesos, 2924 arrobas de azúcar, y 238 libras de tabaco de polvo y cigarros: el 4.<sup>o</sup> 6853 arrobas de tabaco de polvo y en rama para S. M.; y para particulares 2565 pesos, 465 arrobas de azúcar, 400 quintales de palo de tinta, 501 libras de tabaco de polvo y cigarros, y otros efectos: la 5.<sup>a</sup> 6603 arrobas de tabaco de polvo y en rama para S. M.; y para particulares 1305 arrobas de azúcar, 439 cueros al pelo, 137 libras de café y 206 de tabaco de polvo y cigarros; y la 6.<sup>a</sup> 5080 pesos, 3600 quintales de palo de tinta, 2700 libras de copal y 148 arrobas de pimienta de Tabasco.

*Málaga 26 de Enero.*

Ayer fondeó aquí la saetía Sta. Rosalia que viene de Cuba con 519 caxas de azúcar, 11,008 pesos, 2432 cueros, 162 quintales de palo de brasilete, y otros géneros.

*Madrid 10 de Febrero.*

**L**a Direccion del Banco Nacional de S. Carlos, con arreglo al capítulo 24 de la Real Cédula de su ereccion, ha señalado para la junta general de sus accionistas el Domingo 29 de Marzo de este año á las 9 de la mañana en la casa del mismo Banco; habiéndose diferido esta convocacion para que la Comision nombrada por la última pueda informar á los accionistas de las resultas de sus operaciones. Presidirá esta junta general el Excmo. Sr. Marques de Velamazán como primer Director, y se dividirá en varias sesiones si la ocurrencia de los negocios lo exigiere.

Los accionistas que tuvieren 25 ó mas acciones propias deberán hacerlo constar al Secretario del Banco D. Benito Briz, exhibiéndole ántes del 21 de dicho mes las mismas acciones, ó entregándole testimonio suficiente que acredite su pertenencia, y los números que comprendan; y si son adquiridas por endosos, á quien están llenas; y pasado este término, que no se dispensará por ningun acontecimiento; no se admitirá á nadie en la lista de los vocales. Las personas que tuvieren poder de uno ó mas accionistas, que compongan por sí ó con otros el número de 25 acciones, habiéndose juntado muchos accionistas para formar este número y concordado en un representante, conforme á lo prevenido en el capítulo 20 de la Real Cédula de ereccion, deberán entregarle al propio Secretario en el mismo término: con advertencia de que los Escribanos que autoricen estos poderes han de dar fe de haber visto las 25 acciones en manos del interesado ó interesados, con el último endoso á su favor, expresando á quien están llenas; no admitiéndose por consiguiente firma alguna que dexé lugar blanco para dicho endoso. Los que ya hubieren presentado sus poderes en los años anteriores cumplen con entregar testimonio legalizado de que las acciones existen en poder de los mismos propietarios, llenas á su nombre, ó endosadas á su favor. Los poseedores de mayorazgos, vínculos, patronatos y capellanías deberán presentar fe de vida, tambien legalizada y firmada por los mismos, sin necesidad de exhibir el reconocimiento de las acciones, ni de expresar los números. Tampoco lo exhibirán los patronos ó administradores de obras pias, cofradías y hospitales, pues bastará que entreguen sus poderes los que ya no los hubieren presentado. Los accionistas residentes en países extrangeros deberán remitir sus poderes á Madrid, con expresion de tener legitimamente llenas á su nombre, ó endosadas á su favor las acciones y los números que comprendan; y siendo adquiridas por endoso ó en otra forma, se dirá siempre en cabeza de quien se expidieron para comprobar su identidad con los asientos del Banco, cuyo poder ha de venir legalizado por el Embaxador, Ministro ó Cónsul de España mas inmediato.

En el acto de exhibir las acciones ó entregar los poderes y testimonios se dará á cada vocal una esquila rubricada por el Secretario, que deberá presentar al tiempo de entrar en la junta, para que cotejadas estas esquelas con la lista impresa que se formará desde dicho día 21 se asegure la legitimidad de la representacion de cada individuo; pre-

viniedo que no se convidará particularmente por otra esquila á ningún accionista como se hizo en los años que precedieron á los dos anteriores , para evitar quejas de preferencia incompatibles con el sistema del Banco , y otros inconvenientes que han resultado de esta política. Por lo tocante á los cuerpos públicos interesados en el Banco , la Direccion les pasará con anticipacion los oficios correspondientes , á fin de que se sirvan nombrar los diputados y apoderados que hubieren de concurrir á la junta para que tambien se pongan en la lista.

Los accionistas , así naturales como extrangeros , concurrirán por sí ó por sus apoderados á percibir y cobrar el importe del repartimiento de este año ( luego que se señale la época para ello , de que se dará aviso por medio de la Gazeta ) á la caja general del Banco , tomando ántes el correspondiente libramiento de los Directores del giro , que se les dará habiendo exhibido en la Secretaría sus acciones , ó poder bastante de los propietarios ; y en caso de tenerle ya presentado , entregarán solamente testimonio de la existencia de las acciones , en la forma que respectivamente va prevenida ; todo segun se executó en los años pasados.

Se hace saber al público para su inteligencia con la debida anticipacion , y á fin de que puedan arreglarse comodamente los accionistas á estas disposiciones.

Sin embargo del cuidado que siempre se ha tenido en la Administracion de Correos maritimos de la Coruña en dar la mas pronta reglada direccion á las correspondencias de las dos Américas , se ha notado en las pertenecientes á la Capital de Lima y sus Provincias inmediatas llegar algunas con atraso , y á veces los principales y duplicados en un mismo correo , por concurrir la circunstancia de poderse dirigir las de aquellos parages por las vias de Cartagena y de Buenos Ayres en las expediciones establecidas el dia 1.<sup>o</sup> de cada mes para la Havana , y el dia 15 cada dos meses para Montevideo. Se hace saber al público á fin de que ademas de poner las correspondencias en el Correo general de esta Corte , y en las demas cajas de Correos del Reyno , en dias proporcionados de suerte que estén en la Coruña el 1.<sup>o</sup> del mes siguiente , en que deben dirigirse por los buques correos de la Havana á Cartagena de Indias , y en los dias 15 de Febrero , Abril , Junio , Agosto , Octubre y Diciembre en que deben hacerse á la vela para Montevideo : se exprese en las cubiertas la via por donde han de dirigirse las cartas para Lima y sus Provincias inmediatas , pues así cada qual dirigirá los principales ó duplicados con la separacion y por la via que mas les convenga , con ménos riesgo de que se equivoque , repita ó retarde su remesa en los oficios de Correos.

Habiendo fallecido abintestato en esta Corte D. Juan Bautista Valverde , vecino que fué de ella , y natural de Santiago Reyno de Galicia , hijo legítimo de D. Manuel Valverde y de Doña Francisca Antonia Barreiro , se ha prevenido su testamentaria por el Sr. D. Luis Melgarejo y Roxas , Caballero del Orden de Calatrava , del Consejo de S. M. , y Alcalde en su Real Casa y Corte , y por el oficio de D. Pedro Julian Jareño , Escribano de Provincia ; y por auto proveido en 31 de Enero anterior ha mandado fixar edictos con señalamiento de 30 dias para las personas que se hallen en este Reyno , y de 6 meses para las de fuera , que teniendo derecho á los bienes , créditos y efectos pertenecientes á dicho ab-

abintestato, comparezcan á deducirle por sí ó por procurador con poder bastante en el mencionado oficio; y pasados dichos términos sin haberlo executado se substanciarán los autos conforme á Derecho.

Catechismus ad Parochos, ex Decreto Sacri Concilii Tridentini jussu Pii V Pontif. Maximi editus. Adjectis variantibus lectionibus, triplici indice, et in hac postr. edit. auctoribus et scriptoribus hujus operis, et Bulla SS. D. N. Pii P. VI super forma juramenti professionis fidei: et amplissimo apparatu, in quo explanatur cur, quando, a quibus Patribus concinnatus, a quibus probatus, et quas utilitates attulerit: ad editionis Taurinensis omnium locupletissimae et emendatissimae exemplar, impressus: nunc vero summa diligentia a mendis purgatus opera et studio a D. Joachim Castellot, S. Theologiae Doctore. Se hallará en las Librerías de Barco Lopez, calle de la Cruz; de Barco, carrera de S. Gerónimo; y de Razola calle de Atocha.

Las costumbres de la Iglesia Católica, por el Padre S. Agustin, Obispo de Hipona; traducidas al Castellano por el Sr. D. Luis Rebolledo de Palafox y Melci, hijo primogénito de los Sres. Marqueses de Lazan y Cañizar &c.: un tomo en 8.<sup>o</sup> Se describen en esta obra con la eloquencia y solidez propias de tan Santo Doctor y Padre de la Iglesia las costumbres de los fieles en los primeros siglos, y la pureza de la doctrina católica, combatiendo las calumnias de los Maniqueos; recordándose lo que se practicaba en aquellos tiempos para estimular á la imitacion de la virtud y santidad de los primeros Christianos. Se hallará en la Librería de Munita, calle de las Carretas; y en Zaragoza en las de Joachin Martinez y Miguel Avela. Su precio 5 rs. en pergamino, y 7 en pasta. Su producto está destinado á beneficio de los pobres.

Discurso sobre la Historia de la Iglesia formado sobre el que sirve de prefacio á la Historia Eclesiástica del Sr. Abad Fleuri: compuesto por D. Domingo Ugena, Presbítero. Se hallará en las Librerías de Hurtado, calle de las Carretas; de Flores, calle de la Cruz; y en Toledo en la de Ramon Lopez; donde se vende tambien la *Pesca literaria* del mismo autor.

Perjuicios que acarrear al género humano y al Estado las madres que rehusan criar á sus hijos, y medios para contener el abuso de ponerlos en ama: por el Dr. D. Jayme Bonells, Médico de Cámara de los Excmos. Sres. Duques de Alba, individuo de las Reales Academias de Ciencias naturales y artes, y de Medicina práctica de Barcelona, y de la Real Sociedad Médica de Paris: obra fundada en los mejores principios físicos, políticos y morales, y apoyada con la experiencia, muy útil á las madres que no quieren criar para que se desengañen á vista de sus fatales resultas; á las madres que crían para que conozcan las ventajas de la crianza, y el modo de precaver sus incomodidades y las de sus hijos; á todos los padres para que entiendan los daños físicos y morales que se siguen en su familia de poner sus hijos en ama; y á los Magistrados para que vean el interes que tienen en atajar este abuso por los males que ocasiona al Estado. Un tomo en 8.<sup>o</sup> Véndese en la Librería de Baylo, calle de las Carretas; y en Barcelona en la de la viuda de Piferrer.

La buena casada; y Al deshonor heredado vence el honor adquirido; comedias por D. Manuel Fermin de Laviano. Véndense en la Librería de Quiroga, calle de la Concepcion.

Tres fandagos nuevos, que son el de Madrid, el de Cádiz y Sevilla, puestos en música y cifra para guitarra de 5 y 6 órdenes, con 40 diferencias cada uno, por Joseph Avellana. Se hallarán en la calle de Jacometrezo frente á la del Carbon casa del maestro de obra prima, donde tambien se venden otras composiciones así de dicho Avellana como del Portugues.